



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 1304

( 02 - Dic - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía **IDARTES-IP-MIC-036-2021**”*

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, Resolución N° 26 del 15 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 1 del 16 de enero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N 543 del 30 de Junio del 2020.

#### CONSIDERANDO:

Que **ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**, Subdirectora Administrativa y Financiera debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N° 031 del 29 de enero de 2021, por la cual modificó la Resolución N° 543 del 30 de junio del 2020, solicitó adelantar el proceso de selección correspondiente a Mínima Cuantía para satisfacer la necesidad en que se sustenta la celebración de un contrato de Suministro, cuyo objeto corresponde a: **“Contratar la adquisición e instalación de vidrios y espejos requeridos en las sedes, escenarios y/o equipamientos culturales que se encuentran a cargo del Instituto Distrital de las Artes, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad”**.

Que el valor del presupuesto asignado para la contratación asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$39.828.293)** incluido IVA cuando así corresponda y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldado por el CDP No. 3277.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el 19 de noviembre de 2021, en la plataforma transaccional SECOP II, se publicaron los documentos del proceso correspondientes al Análisis del Sector, Estudios Previos, Invitación Pública y demás documentos y anexos del Proceso de Mínima Cuantía N° IDARTES-IP-MIC-036-2021.

Que durante el plazo de publicación de la invitación pública del Proceso de Mínima Cuantía N° IDARTES-IP-MIC-036-2021, no se recibieron observaciones al mismo tal y como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que una vez publicados los documentos del Proceso de Mínima Cuantía N° IDARTES-IP-MIC-036-2021, los proveedores a los cuales llegó el proceso de la referencia son los que a continuación se relacionan tal y como se observa en la plataforma transaccional SECOP II:









ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 1304

( 02 - Dic - 2021 )

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía **IDARTES-IP-MIC-036-2021**”

Proveedor (13)	Contactos	Primera/Última Vista	Invitación directa (0)	Interesados (4)	Respondidas (3)
 <b>ALINCA SAS</b> COLOMBIA Número de documento 860530147	Telefono del contacto: 6601580 Fax: 6601579 correo electronico del contacto: asistente@alinca.com.co	Adriana Vargas Pastrana de 10 días de tiempo transcurrido (22/11/2021 8:34:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Adriana Vargas Pastrana de 2 días de tiempo transcurrido (30/11/2021 6:27:34 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	SI	CO1.RANL.3589304
 <b>CONINCAG SAS</b> COLOMBIA   Bogotá Número de documento 900934461	Telefono del contacto: 3214536301 Fax: (1) 6223092 correo electronico del contacto: conincag@gmail.com	CARLOS ANDRES GUERRA QUIÑONES de 9 días de tiempo transcurrido (23/11/2021 8:33:53 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) CARLOS ANDRES GUERRA QUIÑONES de 10 horas de tiempo transcurrido (1/12/2021 10:38:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	SI	CO1.RANL.3589406
 <b>ASISS GLASS</b> COLOMBIA   Bogotá Número de documento 900999575	Telefono del contacto: 4370930 Fax: 3219876220 correo electronico del contacto: asissglass2019@gmail.com	LEIDY JOHANA MOLANO LOZADA de 10 días de tiempo transcurrido (21/11/2021 12:05:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) LEIDY JOHANA MOLANO LOZADA de 6 días de tiempo transcurrido (25/11/2021 5:04:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	SI	CO1.RANL.3589404
 <b>GIRVECOM</b> COLOMBIA   Neiva Número de documento 901431850	Telefono del contacto: 3219283772	de 11 días de tiempo transcurrido (20/11/2021 1:11:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	SI	-
 <b>SUMINCOL S.A.S</b> COLOMBIA   Bogotá Número de documento 860065726	Telefono del contacto: 3118354 Fax: 6300758 correo electronico del contacto: edwin.zambrano@sumincol.net	de 10 días de tiempo transcurrido (22/11/2021 8:05:57 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	No	-
 <b>INGEPLAN.CO S.A.S</b> COLOMBIA Número de documento 800169622	Telefono del contacto: 3209391842	de 9 días de tiempo transcurrido (22/11/2021 10:18:12 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	No	-










ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 1304

( 02 - Dic - 2021 )

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía **IDARTES-IP-MIC-036-2021**”

	<b>CYCO INGENIERIA SAS</b> COLOMBIA   Ibagué Número de documento 901346178	Telefono del contacto: 3172861035	LUIS CARLOS OROZCO CASTRO de 10 días de tiempo transcurrido (21/11/2021 9:04:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) LUIS CARLOS OROZCO CASTRO de 10 días de tiempo transcurrido (21/11/2021 9:04:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	No	-
	<b>ARINCO CONSULTORIA Y OBRAS DE INGENIERIA S.A.S</b> COLOMBIA   Bucaramanga Servicios de construcción pesada Número de documento 900496941	Telefono del contacto: 3203450904	de 12 días de tiempo transcurrido (19/11/2021 4:09:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	No	-
	<b>RAYCO S.A.</b> COLOMBIA Número de documento 860400538	Telefono del contacto: 3808530		-	-	-
	<b>LIMACOR MY S.A.S.</b> COLOMBIA   Bogotá	Telefono del contacto: 8051596 Fax: 8051596 correo electronico del contacto: limacor.sas@gmail.com		-	-	-
	Número de documento 900126632					
	<b>BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS</b> COLOMBIA   Bogotá Número de documento 800208795	Telefono del contacto: 7434300 Fax: 7434300 correo electronico del contacto: contratacion@biosistemasing.com		-	-	-
	<b>MAYRA FERNANDA RIVAS CAÑON</b> COLOMBIA   Bogotá Número de documento 1013671987	Telefono del contacto: 3502677749		-	-	-
	<b>INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC S.A.S</b> COLOMBIA   Medellín Muebles de alojamiento Número de documento 901310109	Telefono del contacto: 2117878		-	-	-

Que dentro del Proceso de Mínima Cuantía N° IDARTES-IP-MIC-036-2021, se evidenció que cuatro (4) proponentes estuvieron interesados, como se observa en la plataforma transaccional SECOP II:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 1304

( 02 - Dic - 2021 )

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía **IDARTES-IP-MIC-036-2021**”

☆ Proceso : **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE VIDRIOS Y ESP...** (id.CO1.BDOS.2395151) EN EVALUACIÓN

**Mínima cuantía**  
**IDARTES-IP-MIC-036-2021** En evaluación Pliegos  
Valor estimado 39.828.293 COP | Clasificación de objetos Prestación de servicios  
Unidad de contratación OFICINA ASESORA JURÍDICA IDARTES  
[Ver Enlace](#)

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE VIDRIOS Y ESPEJOS REQUERIDOS EN LAS SEDES, ESCENARIOS Y/O EQUIPAMIENTOS CULTURALES QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
Fecha de presentación de ofertas 23/11/2021 9:00 AM - Fecha de publicación 19/11/2021 2:51 PM  
Apertura 23/11/2021 9:02 AM

PROVEEDORES  
Interesados 4  
Competidores 3

Que llegado el día 23 de noviembre de 2021, fecha establecida para cierre del Proceso de Mínima Cuantía N° IDARTES-IP-MIC-036-2021, se recibieron tres (3) ofertas correspondientes a: CONINCAG S.A.S., ASSISS GLASS S.A.S., ALINCA S.A.S.

Que el informe de evaluación de la oferta fue publicado a través de la plataforma transaccional Secop II el día 25 de noviembre de 2021, en el cual se solicitó al proponente ASSISS GLASS S.A.S., subsanar su propuesta.

Que cumplido el termino de traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y verificada la plataforma transaccional de SECOP II se evidencia que el proponente ASSIS GLASS GYN SAS, NO CUMPLIÓ con lo establecido en la INVITACIÓN PUBLICA, razón por la cual la Entidad procede a rechazar la oferta de conformidad con el numeral 8. Literal 10.1. GENERALES Del título 10. CAUSALES QUE GENEREN RECHAZO O DECLARATORIA DE DESIERTA que señala que “*Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011.*”, dado que el certificado de existencia y representación legal fue presentado con una fecha posterior a la de cierre del proceso y acorde con el informe de requisitos técnicos no subsanó de conformidad con lo requerido por la Entidad.

Que la Entidad, publicó el día 25 de noviembre de 2021, la Adenda No. 1 con base en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082-2015 y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, se realizó el respectivo informe de evaluación de la propuesta que ostentó el menor precio, dado que esta no cumplió con lo establecido en la invitación, se procede de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, evaluando la oferta del segundo (2) proponente que menor valor ofertó, la cual corresponde a ALINCA S.A.S.

Que el informe de evaluación de la oferta fue publicado a través de la plataforma transaccional Secop II el día 26 de noviembre de 2021, en el cual se solicitó al proponente ALINCA S.A.S., subsanar su propuesta.

Que cumplido el termino de traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y verificada la plataforma transaccional de SECOP II se evidencia que el proponente ALINCA S.A.S., NO CUMPLIÓ con lo establecido en la INVITACIÓN PUBLICA, razón por la cual la Entidad procede a rechazar la oferta de conformidad con el numeral 8. Literal 10.1. GENERALES Del título 10. CAUSALES QUE GENEREN RECHAZO O DECLARATORIA DE DESIERTA que señala que “*Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011.*”, dado que el documento aportado mediante mensaje de subsanación fue el Registro Unico de Proponentes y no el certificado de existencia y representación legal.

Que la Entidad, publicó el día 29 de noviembre de 2021, la Adenda No. 2 con base en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082-2015 y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 1304

( 02 - Dic - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía **IDARTES-IP-MIC-036-2021**”*

1082 de 2015, se realizó el respectivo informe de evaluación de la propuesta que ostentó el menor precio, dado que esta no cumplió con lo establecido en la invitación, se procede de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, evaluando la oferta del tercer (3) proponente que menor valor ofertó, la cual corresponde a CONINCAG S.A.S.

Que cumplido el término de traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y verificada la plataforma transaccional de SECOP II se evidencia que el proponente CONINCAG S.A.S., no subsanó su propuesta, razón por la cual fue publicado el correspondiente informe final de verificación de requisitos habilitantes jurídicos y técnicos en el que se rechazó su propuesta atendiendo lo establecido en el numeral 8 del punto 10 de la invitación pública que señala que *“Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007”*.

Que en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se señala, *“La declaratoria de desierto de la licitación ~~o concurso~~ únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”*.

*La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y se publicará en el Secop (...) Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición”*

Que teniendo en cuenta que en el presente proceso no se presentaron ofertas no se puede proceder a una escogencia objetiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, razón por la cual es procedente la declaratoria de desierto del Proceso de Mínima Cuantía N° IDARTES-IP-MIC-036-2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en la parte motiva, declarar desierto el Proceso de Mínima Cuantía N° IDARTES-IP-MIC-036-2021, cuyo objeto corresponde a *“Contratar la adquisición e instalación de vidrios y espejos requeridos en las sedes, escenarios y/o equipamientos culturales que se encuentran a cargo del Instituto Distrital de las Artes, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad”*.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El IDARTES podrá adelantar los trámites pertinentes para dar inicio a un nuevo proceso con el mismo objeto, con el fin de satisfacer las necesidades de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en la plataforma transaccional del SECOP II, en atención a las disposiciones vigentes en materia de contratación pública electrónica

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y en los términos establecidos en el artículo 76 y el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 1304**

( 02 - Dic - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía IDARTES-IP-MIC-036-2021”*

Dada en Bogotá D. C. a los 02 - Dic - 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera  
Instituto Distrital de las Artes.

<b>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:</b>		
Aprobó Revisión:	Stephany Johanna Ñañez – Profesional Especializada encargada de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Cristian Camilo Correa - Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Alejandro Beltrán Ariza - Contratista OAJ	
	Lorena Galindo Lugo - Contratista OAJ	